

CONDICIONES GENERALES DE ALQUILER, aplicables a partir del 1ro de enero del año 2025

1 – ALQUILER – RESERVA

Esta orden de reserva tiene una validez de 10 días a contar de su recepción. El alquiler es definitivo cuando Nicols® o un agente, confirma al arrendatario su reserva después de recibir el formulario de reserva y de la cantidad a cuenta estipulada.

- Pago final. El resto deberá pagarse 6 semanas antes de la salida, sin que sea necesario que Nicols tenga que reclamar el pago al arrendatario. En caso de impago del saldo, Nicols® se verá obligada a cancelar la estancia.
- Documentación. A la recepción del pago, Nicols® o un agente enviarán al arrendatario los documentos pertinentes.
- Todo alquiler realizado con menos de 42 días (6 semanas) de antelación a la salida deberá ser abonado en su totalidad en el momento de la reserva.
- Cualquier gasto bancario ira a cargo del arrendatario.

En aplicación del artículo L 221-28 del Código del Consumidor, el arrendatario que ha reservado, por teléfono o vía Internet con Nicols®, no goza del derecho de retractarse previsto en el artículo L 221-18 del mismo código.

2 – APTITUD

- El responsable de la tripulación deberá ser mayor de edad (o por lo menos tener 21 años para los cruceros que se desarrollan en Hungría, si el capitán a bordo no tiene licencia); es responsable del barco y de las personas que naveguen con él. La conducción del barco es posible solamente para las personas mayores de 16 años, en presencia efectiva a bordo y bajo la responsabilidad de una persona designada sobre la “carte de plaisance” (carta de recreo) como titular o habiendo atendido las clases de enseñanza inicial.
- El responsable de la tripulación debe estar acompañado como mínimo de una persona mayor de 16 años para garantizar la conducción del barco y efectuar las maniobras.
- El arrendador se reserva el derecho a denegar la entrega del barco si el responsable no parece apto para asumir esta responsabilidad, a pesar de cualquier referencia, títulos o diplomas eventualmente presentados; o en el caso de que el responsable de la tripulación no esté acompañado de una persona mayor de 16 años. En este caso, el arrendatario se reserva el derecho a proponer una estancia junto al muelle o a limitar la zona de navegación durante todo o parte del período del alquiler, o a negarse a ponerla embarcación a disposición y cancelar el contrato sin reembolso de las sumas pagadas.
- El responsable de la tripulación se hará cargo del barco después de cumplir las formalidades (fianza, inventario), recoger los documentos administrativos y recibir las instrucciones de navegación necesarias
- El arrendatario deberá cumplir la reglamentación de navegación fluvial vigente y las instrucciones que reciba del arrendador y de las autoridades fluviales.
- Está prohibida la navegación de noche, remolcar, prestar o alquilar el barco.

3 – FIANZA

El importe varía según el tipo de barco. Se deposita en el momento del embarque en efectivo o tarjeta de crédito:

- Una parte corresponde a la franquicia del seguro del barco y a una pérdida de explotación (fianza del barco) y otra a la limpieza, por si el barco no es devuelto perfectamente limpio (fianza de limpieza: 150 € para los barcos de menos de 10 metros, 200 € para los barcos de 10 metros a 13 metros, 250 € para los barcos de 13 metros y más, y 300 € para los barcos de la gama FLY. No hay fianza de limpieza para los cruceros en Alemania y Hungría. Sin embargo, Nicols® se reserva la posibilidad de facturar una prestación de limpieza según la tarifa en vigor.
- La fianza del barco es de 1000 € para los barcos de menos de 10 metros, de 1500 € para los barcos de 10 metros a 13 metros, 2000 € para los barcos de 13 metros y más, y 2500 € para los barcos de la gama FLY. Esta fianza cubre:
 - las pérdidas, el deterioro del barco o de sus equipos y gastos para escollo se imputa al arrendatario y/o a sus pasajeros;
 - El coste de sustitución de cualquier material desaparecido (perdido o robado) o estropeado según el inventario fijado de manera contradictoria al principio del crucero (ver §5);
 - Los retrasos en la devolución del barco (ver §16) o los gastos debidos al abandono del barco (ver §15);
 - El coste del carburante y otros consumibles (ver §6);

El arrendatario acepta ahora que el arrendador cargue en su cuenta, con preautorización bancaria efectuada, los gastos mencionados aquí arriba.

4 – SEGUROS

- El importe comprende el seguro del barco que cubre los daños accidentales del barco o causados a terceros por el barco.
- Este seguro no garantiza las personas a bordo del barco, sus objetos personales ni su propia responsabilidad civil; la pérdida o deterioro de material o equipamiento; el mal uso del barco por parte del arrendatario; y ni las bicicletas y su utilización.
- El arrendatario permanece su propio asegurador a concurrencia del importe de la fianza. Podrá suscribir con el asegurador de su conveniencia o con el arrendador uno o los seguros que cubren:
 - Los gastos de cancelación (excepto los gastos de expediente).
 - La sustitución de la mitad de la fianza del barco.
 - La interrupción del crucero.
 - Los accidentes corporales.

• El seguro no garantiza la responsabilidad civil del arrendatario ni los daños, pérdidas y otros gastos que puedan derivarse, por ejemplo, de un comportamiento culpable, intencional o inexcusable, de conducir en estado de embriaguez y/o bajo la influencia de estupefacientes o de infringir el código de navegación fluvial.

5 – EQUIPAMIENTO DEL BARCO

- El arrendatario se compromete a informar sobre cualquier pérdida, robo o deterioro del equipo del barco y, si corresponde, a su reintegro.

6 – CONSUMIBLES

- Están a cargo del arrendatario los carburantes, lubricantes, combustibles para la cocina, y en un modo general todos los consumibles necesarios para el buen funcionamiento y el cuidado del barco durante todo el tiempo del alquiler. La tarifa aferente a estos puestos está indicada a valoración del arrendador, y está sujeta a las variaciones de los precios del mercado. Las eventuales tasas de amarre o gastos de aparcamiento están a cargo del arrendatario y dependen de las escalas seleccionadas.

7 – BICICLETAS

- Las bicicletas las custodia el arrendatario y están bajo su entera responsabilidad. En caso de robo, el arrendatario está obligado a hacer la declaración ante las autoridades policiales competentes y proporcionarle al arrendador el original del atestado correspondiente. El arrendatario o cualquier persona utilizando con su acuerdo, una de las bicicletas alquiladas, es el único responsable de los accidentes o daños causados o sufridos por el uso de dichas bicicletas.

8 – ANULACIÓN

Por el arrendatario:

- Cualquier anulación deberá notificarse por escrito. Los gastos de anulación son los siguientes:

- Más de 12 semanas antes de la salida: 15% del importe del alquiler (con un mín de 150 €),
- De 6 a 12 semanas antes de la salida: 40% del importe del alquiler (con un mín de 150 €),
- Menos de 6 semanas antes de la salida: 100% del importe del alquiler.

Por el arrendador:

- Si por circunstancias involuntarias al arrendador, este no pudiese facilitar al arrendatario el barco alquilado, este se verá obligado a intentar facilitarle un barco similar en confort y capacidad equivalente.
- En caso de imposibilidad de reemplazar el barco en el plazo convenido, el arrendatario reembolsará al arrendador el importe del alquiler excluyendo cualquier otra suma, así como los posibles daños y perjuicios ocasionados.

9 – MODIFICACIONES

- Todo perjuicio resultante de un cambio (de fecha, de barco o de región) solicitado por el cliente y aceptado por la compañía será asumido en su totalidad por el cliente. Los costes se calcularán según las condiciones de anulación (ver §8).

10 – SOLO IDA

- En caso de un trayecto de «solo ida», los puertos de embarque y desembarque podrán permutarse. Asimismo, un trayecto de «solo ida» podrá convertirse en un trayecto de «ida y vuelta» por motivos ajenos a la voluntad del arrendador. En este último caso, solo se reembolsará el importe correspondiente al suplemento de «solo ida».
- Es obligatorio llamar 48 horas antes del día de salida a la base para confirmar el trayecto de «solo ida» y el sentido del mismo.
- En ningún caso podrán estas modificaciones ser causa de anulación ni de indemnización.

11 – INTERRUPCIONES O RESTRICCIONES DE NAVEGACIÓN

- Solo los lugares de embarque y de devolución son contractuales (excepto excepciones previstas al §10), la ruta no está garantizada.
- El arrendador no será responsable de cualquier indemnización en caso de interrupciones o restricciones de navegación debidas a razones ajenas a su voluntad (obras, crecidas, sequía, huelgas, órdenes administrativas, cierres de las esclusas en días festivos, etc.).
- Si estos acontecimientos conllevan el paro total de la navegación, el arrendador podrá modificar el lugar y las fechas de salida y llegada del crucero, proponiendo un barco equivalente o superior, y las cantidades cargadas podrán utilizarse para otro crucero posterior convenido entre las partes. Al no ser el caso, estarán conservadas por el arrendatario.
- Si los acontecimientos se produjeran durante el crucero y estos conllevan el paro total de la navegación y la pérdida de uno o más días, las cantidades cargadas podrán utilizarse para otro crucero posterior en la misma base náutica y durante la misma temporada. En caso contrario, el arrendador no estará obligado a reembolsar las cantidades abonadas y estas se mantendrán retenidas.

12 – AVERÍAS

El arrendador pone al servicio del arrendatario un servicio de reparación gratuito que le asistirá tras una simple llamada, durante las horas de servicio. Este servicio deberá pagarse en caso de conducta culpable del arrendatario.

- Averías no imputables al arrendatario:

La imposibilidad de navegación ocasionada por una avería no imputable al arrendatario, ocurrida durante el periodo de alquiler, se reembolsará a prorrata del periodo de alquiler no cumplido, previa deducción de una franquicia de 24H desde el momento en que el conductor informó al arrendatario de la avería.

- Averías imputables al arrendatario: Si se comprueba que la avería de la embarcación es imputable al arrendatario, éste no tendrá derecho a indemnización alguna por la pérdida de uso de la embarcación. El arrendador se reserva el derecho de retener las cantidades abonadas en concepto de fianza para cubrir los gastos de reparación de la embarcación.

13 – DETERIOROS – ACCIDENTES

- No se aceptarán reclamaciones en caso de accidente resultante de acciones personales del arrendatario.
- El arrendatario deberá informar inmediatamente al arrendador sobre cualquier siniestro. Este le indicará cuáles son los pasos por seguir.
- El arrendatario no deberá reparar ni hacer reparar los daños o averías sufridas por su barco sin el acuerdo del arrendador.
- El arrendatario se ofrece a rellenar el atestado de accidente y hacerlo completar y firmar por las partes terceras.
- Los siniestros no imputables al arrendador no darán lugar a indemnización si estos supongan la interrupción del crucero.

14 – DEFENSA DEL CONSUMIDOR

- En caso de litigio, tras haber recurrido a nuestro servicio de atención al cliente y en ausencia de respuesta satisfactoria en un plazo de 60 días, el Cliente podrá dirigirse al siguiente Mediador: CM2C, cuyos datos y modalidades de consulta están disponibles en el sitio web: <https://cm2c.net/comment-nous-saisir.php>.

15 – ABANDONO DEL BARCO

- En caso de abandono del barco, excepto en caso súbito y prolongado de impracticabilidad de la vía de agua, el arrendatario facturará al arrendador los gastos de repatriación del barco hacia la base de llegada, según un coste fijo por día de 100€, más los gastos de carburante y limpieza.

16 – RESTITUCIÓN

- El barco deberá devolverse al lugar, el día y a la hora convenidos, excepto en caso de fuerza mayor. El responsable de la tripulación deberá prever un margen de seguridad que le permita garantizar el respeto de la hora de devolución.
- El barco será devuelto al arrendador en el estado en que fue entregado y tras reparar el inventario inicialmente realizado.
- Aunque se haya contratado la opción «limpieza», deberá: sacar la basura, lavar y recoger la vajilla y quitar la ropa de cama.
- En caso de retraso en la devolución, el arrendatario será el responsable de cualquier gasto ocasionado. Cada día de retraso dará derecho a una indemnización equivalente al precio habitual del alquiler, aumentada con los gastos que el arrendatario deberá pagar al siguiente arrendatario.

17 – JURISDICCIÓN – LEY APLICABLE

- El contrato de arrendamiento estará sujeto a la legislación francesa.
- Teniendo en cuenta la única prestación ofrecida, NICOLS® no está sujeta a las disposiciones de la Directiva Europea (UE) 2015/2302, de 25 de noviembre de 2015.
- Los lazos jurídicos que unen a NICOLS® y a sus afiliados, corresponden al lugar en que se realiza el contrato propiamente dicho. En todo caso, NICOLS® no puede intervenir en las modalidades de ejecución del contrato de alquiler y cada afiliado actúa como arrendador independiente.

18 – PROTECTION DES DONNÉES PERSONNELLES

De acuerdo con el Reglamento Europeo 2016/679 (RGPD), la Política de Privacidad de NICOLS® está disponible en www.nicols.com y está a disposición de quien la solicite.